C.DIP 136661 21/06/2021 11:23

PREGUNTA CON RESPUESTA POR ESCRITO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

DOÑA CARLA TOSCANO DE BALBÍN, en su condición de Diputadas del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente **pregunta, para la que solicita respuesta por escrito**.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Los medios de comunicación se han hecho eco del fallecimiento de una mujer de 56 años en Motril (Granada) el pasado sábado 12 de junio. Su marido, de 60 años, fue quien efectuó la llamada a las autoridades. La Policía procedió a su detención hasta conocer los resultados de la autopsia, que finalmente descartaron cualquier tipo de violencia, puesto que la muerte fue natural.

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid
Telf. 91 390 57 63 / 91 390 76 42
gpvox@congreso.es

C.DIP 136661 21/06/2021 11:23

Sin embargo, lejos de respetarse la presunción de inocencia del marido de la mujer fallecida, además de procederse a su detención, presumiblemente por las heridas muy leves que encontraron en su cuerpo, desde diversos medios se presumió su culpabilidad sin prueba alguna, calificándolo en el mejor de los casos como "presunto autor de un delito de violencia de género".

A modo de ejemplo, el diputado y presidente de la *Comisión para la auditoría de la calidad democrática, la lucha contra la corrupción y las reformas institucionales y legales*, D. Iñigo Errejón Galván, publicaba el siguiente mensaje, que eliminaría días después, tras conocerse los resultados de la autopsia:

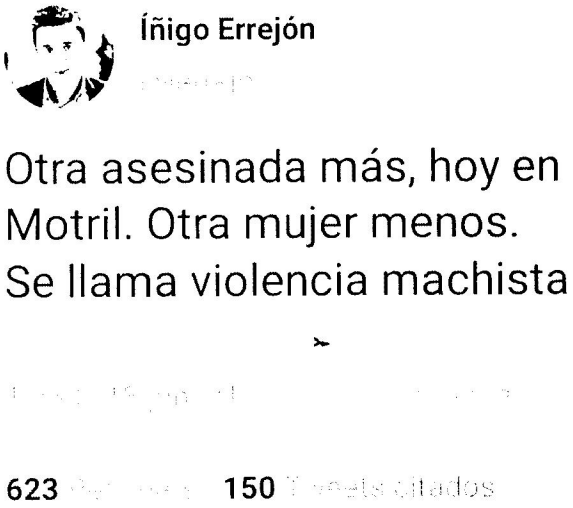

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid
Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42
gpvox@congreso.es

C.DIP 136661 21/06/2021 11:23

SEGUNDO.- La *Constitución Española* consagra en su artículo 24.2 el derecho a la presunción de inocencia; derecho que se encuentra igualmente reflejado en la *Declaración Universal de Derechos Humanos*: *"Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa"* (artículo 11).

Tal y como reconoce la jurisprudencia constitucional, *"la presunción de inocencia tiene una dimensión extraprocesal consistente en «el derecho a recibir la consideración y el trato de no autor o no partícipe en hechos de carácter delictivo o análogos a estos» (STC 244/2007, de 10 de diciembre, FJ 2)"*[1].

Asimismo, el Tribunal Constitucional ha señalado que *«la presunción de inocencia es una presunción [iuris tantum] que exige, para ser desvirtuada, la existencia de un mínimo de actividad probatoria producida con las debidas garantías procesales y que pueda estimarse de cargo, de forma que apreciando en conciencia esa actividad probatoria unida a otros elementos de juicio el Juez pueda dictar Sentencia» (STC 17/1984, de 7 de febrero, FJ 3; idea reiterada después en la SSTC 17/2002, de 28 de enero, FJ 2; o 185/2014, de 6 de noviembre, FJ 3)"*[2].

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos ya condenó a España por vulnerar la presunción de inocencia de un ciudadano, señalando que el derecho a la

---

1 *Comentarios a la Constitución Española*, p. 842: https://www.boe.es/biblioteca_juridica/abrir_pdf.php?id=PUB-PB-2018-94_1

2 *Ibidem*, p. 843.

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid
Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42
gpvox@congreso.es

presunción de inocencia *"exige que ningún representante del Estado o de la autoridad pública declare que una persona es culpable antes de que su culpabilidad haya sido establecida por un tribunal"* (asunto Lizaso Azconobieta contra España).

Así las cosas, se plantea la siguiente

PREGUNTA

1. ¿Tiene el Gobierno previsto llevar a cabo alguna medida encaminada a la promoción del respeto a la presunción de inocencia desde los medios de comunicación?

Palacio del Congreso de los Diputados, a 15 de junio de 2021.

C.DIP 136661 21/06/2021 11:23

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid
Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42
gpvox@congreso.es

VºBº Dª Macarena Olona Choclán.

Portavoz Adjunta GPVOX.

Dª Carla Toscano de Balbín.

Diputada GPVOX.

C.DIP 136661 21/06/2021 11:23

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid
Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42
gpvox@congreso.es